

| | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|
| CODIGO BPIN N°: | 2026443780002-SGR | |
| CONTRATO N°: | OBR VUP 003 DE 2026. | OBR-SCC-VUP-001-2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 25 - MARZO - 2026 | |
| TIPO DE CONTRATO: | OBRA | |
| OBJETO: | “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA” | |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO 2026 | |
| NIT/C.C: | 902.050.604-4 | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ADRIAN ARTURO LOPEZ CARRILLO | |
| CÉDULA DE CIUDANIA: | 1.122.812.871 de Barrancas - La Guajira | |
| VALOR INICIAL: | TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$3.240.496.261,89) | |
| ANTICIPO: | 50% | \$ 1.620.248.130,94 |
| PLAZO INICIAL: | SEIS (6) MESES | |
| FECHA DE INICIO: | 15 - ABRIL - 2026 | |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 14- OCTUBRE - 2026 | |
| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | |
| CDP N°: | 1126 | |
| RP N°: | 2926 | |
| INTERVENTORIA | | |
| CONTRATO N°: | INT VUP 004 DE 2026 | INT-SMC-VUP-002-2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 27 - MARZO - 2026 | |
| INTERVENTOR: | PROVEEDORES DE INGENIERIA Y MAS - PROINGEMAS SAS | |
| NIT: | 901.360.270-4 | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | RICHARSON CASTILLA ROMERO | |
| CÉDULA DE CIUDANIA: | 84.007.664 de Barrancas - La Guajira | |
| MUNICIPIO: | HATANUEVO, LA GUAJIRA | |
| OFICINA GESTORA: | OFICINA DE INFRAESTRUCTURA | |

En Valledupar, a los **15** días del mes de abril del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO 2026** con NIT **902.050.604-4**, representada legalmente por **ADRIAN ARTURO LOPEZ CARRILLO** con C.C. 1.122.812.871 de Barrancas - La Guajira, como Contratista de Obra, **PROVEEDORES DE INGENIERIA Y MAS - PROINGEMAS SAS** con NIT **901.360.270-4**, representada legalmente por **RICHARSON CASTILLA ROMERO**, con C.C. 84.007.664 de Barrancas - La Guajira, como Contratista de Interventoría, **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, como SUPERVISOR y **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante

| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Código: F-GI-001 | Versión: 0.4 | Página 1 de 5 |
| Elaboró: Planeación e Infraestructura | Revisó: Planeación e Infraestructura | Aprobó: SGC |

FONCOLOMBIA, TERRITORIAL VALLEDUPAR han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° **VUP 003** de 2026.

Se deja constancia que **PROVEEDORES DE INGENIERIA Y MAS - PROINGEMAS SAS** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N° VUP 003 de 2026 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO 2026**, representada legalmente por **ADRIAN ARTURO LOPEZ CARRILLO**.

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día **08** del mes abril del año 2026 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N° **VUP 003** de 2026.

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición: **08** de abril de 2026.

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA DESDE DD/MM/AA | VIGENCIA HASTA DD/MM/AA |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|
| POLIZA No. 85-44-101144434 | | | |
| CUMPLIMIENTO | \$ 324.049.626,19 | 25 – 03 – 2026 | 25 – 03 – 2027 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | \$ 1.620.248.130,95 | 25 – 03 – 2026 | 25 – 03 – 2027 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | \$ 162.024.813,09 | 25 – 03 – 2026 | 25 – 09 – 2029 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | \$ 324.049.626,19 | 25 – 03 – 2026 | 25 – 03 – 2027 |
| CALIDAD Y ESTABLIDAD DE LA OBRA | \$ 324.049.626,19 | 25 – 09 – 2026 | 25 – 09 – 2031 |
| POLIZA No. 85-40-101067348 | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | \$ 525.271.500 | 25 – 03 – 2026 | 25 – 09 – 2026 |

2. SOPORTES FINANCIEROS.

| CONCEPTO | NUMERO | FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA) | RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|----------|----------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|
| C.D.P. | 1126 | 11-03-2026 | 00DA-2402-0600-2026-44378-0002 | NACION | \$3.500.000.000,00 |
| R.P. | 2926 | 14-04-2026 | 00DA-2402-0600-2026-44378-0002 | NACION | \$3.240.496.261.89 |
| C.D.P. | 26R00029 | 11-03-2026 | 2.3.2.02.02.005.004.03 | SGR | \$ 3.240.740.740,74 |
| R.P. | 26R00060 | 09-04-2026 | 2.3.2.02.02.005.004.03 | SGR | \$ 3.240.496.261,89 |

| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Código: F-GI-001 | Versión: 0.4 | Página 2 de 5 |
| Elaboró: Planeación e Infraestructura | Revisó: Planeación e Infraestructura | Aprobó: SGC |

3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula **CUARTA - FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra N° **VUP-003** de 2026, señala como forma de pago lo siguiente: CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$3.240.496.261,89), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. 4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. 4.2.3. PAGO ACTA FINAL: El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado PARAGRAFO 2. FACTURACION: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones

| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Código: F-GI-001 | Versión: 0.4 | Página 3 de 5 |
| Elaboró: Planeación e Infraestructura | Revisó: Planeación e Infraestructura | Aprobó: SGC |

legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR | | |
|--|-------------|----------------------------|
| DESCRIPCIÓN | % | VALOR |
| ANTICIPO | 50% | \$ 1.620.248.130,94 |
| ACTAS PARCIALES. | 40% | \$ 1.296.198.504,76 |
| LIQUIDACION. | 10% | \$ 324.049.626,19 |
| TOTAL. | 100% | \$ 3.240.496.261,89 |

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA DE OBRA | CONTRATISTA DE INTERVENTORIA |
|--|---|---|
| FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR DIRECCIÓN: Calle 11 No. 8-79 Oficina 304 CIUDAD: Valledupar – Cesar CORREO ELECTRÓNICO: infraestructuravalledupar@foncolombia.co | CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO 2026 DIRECCIÓN: CL 14 N15-57 EL CARMEN MUNICIPIO: Hatonuevo – La Guajira CORREO ELECTRÓNICO: lorenzoquaran.solano@gmail.com | PROVEEDORES DE INGENIERIA Y MAS - PROINGEMAS SAS DIRECCIÓN: Calle 10 NO. 7-28 MUNICIPIO: Barrancas – La Guajira CORREO ELECTRÓNICO: proingemassas@gmail.com |

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N° **VUP 003** de **2026**, el **15** de abril de 2026.

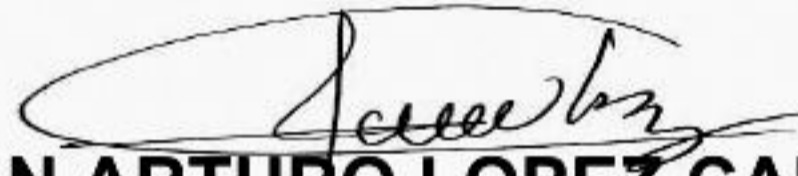
| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Código: F-GI-001 | Versión: 0.4 | Página 4 de 5 |
| Elaboró: Planeación e Infraestructura | Revisó: Planeación e Infraestructura | Aprobó: SGC |

SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N° **VUP 003** de **2026**, el **14** de octubre de 2026.

TERCERO: CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO 2026 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N° **VUP 003** de **2026**, FONCOLOMBIA, Territorial Valledupar, contrató (o designó) a **Alvaro Jose Nuñez Gonzalez**, como supervisor de apoyo, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA N° **VUP 003** de **2026** por los que en ella intervinieron, a los **15** días del mes de abril del año 2026.



ADRIAN ARTURO LOPEZ CARRILLO
Representante Legal
**CONSORCIO PAVIMENTOS HATONUEVO
2026**
Contratista de Obra



RICHARSON CASTILLA ROMERO
Representante Legal
**PROVEEDORES DE INGENIERIA Y MAS -
PROINGEMAS SAS**
Contratista de Interventoría



ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**



ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR** 

| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Código: F-GI-001 | Versión: 0.4 | Página 5 de 5 |
| Elaboró: Planeación e Infraestructura | Revisó: Planeación e Infraestructura | Aprobó: SGC |

COPIA CONTROLADA